



La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, señala en su artículo 31, inciso a), fracción XI, que en materia de planeación es obligación de los Ayuntamientos formular y aprobar los planes de desarrollo urbano municipal, “ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: a) En materia de Planeación: XI. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y emitir las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios”; correspondiendo a su vez al Presidente Municipal observar que se lleve a cabo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, que se apruebe por el Cabildo y ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, “ARTÍCULO 70. La persona titular de la presidencia municipal, es la ejecutiva de las determinaciones del ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones: XII. Observar que se lleve a cabo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano en congruencia con los planes estatal y nacional, remitiéndolo al Ejecutivo del Estado para que emita en su caso observaciones, y ordenar, una vez realizadas las correcciones que el Cabildo considere procedentes, la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad”; complementariamente la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, al respecto, también hace referencia al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, “ARTÍCULO 40. Las funciones de los institutos (Institutos Municipales de Planeación Urbana) serán señaladas en el Decreto que los establezca, así como en su respectivo reglamento, incluyendo al menos las siguientes: I. En materia de planeación: Proponer al ayuntamiento realización, actualización, modificación de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo; proponer los criterios de planeación y programación de las acciones municipales, y auxiliar a la autoridad municipal en la conducción del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial”. En el caso del Municipio de Villa Hidalgo, desde el pasado mes de octubre de 2021, por parte de un equipo multidisciplinario externo y de funcionarios municipales, con trabajo de campo y de oficina, se encuentra en proceso de elaboración del “Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Centro de Población Estratégico”, buscando dar cumplimiento con esa obligación legal, se tiene previsto que en el transcurso del año 2023 puedan concluir sus trabajos y poder contar con ese instrumento de planeación debidamente aprobado y publicado.